

Proceso: VERBAL (Restitución de Inmueble)  
Radicado: 680014003001-2022-00197-00  
Demandante: RODRIGUEZ Y MORA LTDA  
Apoderado: NANCY LISBETH PRIETO CRUZ  
Demandados: JOHN FREDDY CHACON CARREÑO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido, subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo [J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada se procede a darle trámite a la anterior demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) por reunir los requisitos legales, contemplada en el Título I PROCESO VERBAL CAPITULO II, Art. 384 C.G.P en concordancia con el num 9 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por RODRIGUEZ Y MORA LTDAD, a través de apoderada judicial contra JOHN FREDDY CHACON CARREÑO

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días, conforme al trámite del proceso verbal, art. 369 C.G.P., advirtiéndosele que para poder ser oído (s) en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, más los que se causen en el curso del proceso, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el num. 9 ibidem y la ley 820/2003

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P., sin perjuicio de lo contenido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: En cuanto a la cláusula penal, ésta será resuelta en la Sentencia.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA  
JUEZ

Firmado Por:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 27 DE MAYO DE 2022

**Cristian Humberto Lizarazo Zabala**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90887f3b9868aa470ff0ca4d1869823b631b81071565676859b560f14956eca6**

Documento generado en 26/05/2022 08:50:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**